

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 200 ptas. Un Semestre 360 ; Un Año 500 ;	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 10 ptas. Franqueo concertado, 06/3
--	---	---

Número 1.840

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito circular de fecha 21 del presente mes de julio, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Banco de Crédito Local de España se manifiesta a este Centro que en numerosas ocasiones presupuestos extraordinarios financiados por dicho Banco quedan, durante bastante tiempo, pendientes de liquidación por parte de las Corporaciones prestatarias, pese a que la inversión que los motivó quedó concluida. Ello produce en el mencionado Banco la existencia de saldos sin disponer y de los que, en realidad, no se dispondrá ya, motivando dificultades de orden económico y, especialmente, una presentación errónea de la realidad de los préstamos.

Por las razones indicadas y atendiendo a lo solicitado por el Banco de Crédito Local, deberá hacerse saber a las Corporaciones de esa provincia que se encuentren en la expresada situación la necesidad de poner fin a la misma disponiendo, a la brevedad posible, la liquidación de los presupuestos extraordinarios en los que exista financiación del Banco de Crédito Local de España, tan pronto como se concluyan las obras o fines para los que se elaboraron.

Ruego a V. E. ordene la inserción de la presente circular en el BOLE-

TIN OFICIAL de esa Provincia, para conocimiento de las Corporaciones locales afectadas».

Lo que se hace público, para conocimiento y cumplimiento por parte de todas las Corporaciones Locales enmarcadas en esta Provincia.

Avila, 28 de Julio de 1977.—El Gobernador Civil, Luis Cuesta Gimeno.

Número 1 852

CIRCULAR

En virtud de las facultades que confiere a este Gobierno Civil la Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de Junio de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de Junio del mismo año, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo Provincial de Caza, se hace público para general conocimiento y cumplimiento que, por este Gobierno Civil, se ha acordado:

1.º—Autorizar en esta provincia la caza de la codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, chova, grajilla y corneja, desde el día 21 de Agosto hasta el día 18 de Septiembre, ambos inclusive (artículo 8 de la Orden Ministerial).

2.º—La terminación de este período de caza podrá anticiparse si se cometiesen abusos o se produjese alguna otra circunstancia que así lo aconsejara (artículo 18 de la O. M.).

3.º—Solamente se autoriza la caza de las especies citadas en los rastros con cosechas levantadas o recogidas, en las praderas, alamedas y yotos de valles y riberas de ríos y arroyos.

4.º—Se prohíbe terminantemente:

a) Cazar en otros terrenos dis-

tintos de los indicados y en especial en terrenos de pinar, arbolado y repoblación y a menos de cincuenta metros de sus límites.

b) Cazar y correr en cuadrilla cualquiera que sea la especie de caza, con o sin perro, aún en los terrenos autorizados.

c) Cazar, portar y vender piezas prohibidas durante la media veda.

d) Establecer en un término municipal y para los terrenos libres, régimen alguno que se oponga al ejercicio de la caza de la codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, chova, grajilla y corneja, dentro de lo que queda autorizado.

e) Cazar de noche con faros, linternas u otra clase de luz artificial.

f) La caza desde cualquier clase de vehículos o bajo su protección.

5.º—Con posterioridad al 18 de Septiembre queda prohibida la caza de todas las especies hasta el comienzo de los periodos hábiles establecidos para la presente temporada en la Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de Junio de 1977.

Se interesa de la Guardia Civil, Guardas de las Sociedades de Cazadores, Guardería del ICONA, Guardería Rural y demás Agentes de la autoridad en la provincia, que vigilen el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular dando cuenta a la Jefatura del ICONA, a la Autoridad Judicial y a este Gobierno Civil de las infracciones que descubran.

Por este Gobierno Civil se harán observar con todo rigor estas prevenciones llegando a imponer, como en años anteriores, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponer

en su caso, la Autoridad Judicial o la Jefatura del ICONA, multas hasta de 10.000 pesetas, en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Régimen Local y el Decreto de 10 de Octubre de 1958.

Avila, 30 de Julio de 1977.—El Gobernador Civil, Luis Cuesta Gimeno.

Número 1.796

Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

El Tribunal que ha de juzgar la Oposición Libre para cubrir, en propiedad, las plazas vacantes de Auxiliares Administrativos de este Excelentísimo Ayuntamiento, estará compuesto por los siguientes señores:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Fernando López Muñoz, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

Suplente: D. Antonio Martín Jiménez, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Vocales: Por la Dirección General de Administración Local: Titular: Ilmo. Sr. D. Federico Moreno Higueruelo.

Suplente: D. Arturo Familiar Sánchez.

Representante del Profesorado Oficial del Estado: Titular: D. Esteban Martín Rodríguez.

Suplente: D. Antonio Gallardo Alvarez.

El Secretario de la Corporación: D. Saturnino Casillas Candeleda.

Secretario: D. Angel Hernández Herranz, Funcionario-Técnico-Administrativo de este Ayuntamiento.

Suplente: D. Cayetano Martín Jiménez.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediendo un plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán presentar recusación contra el Tribunal o alguno de sus miembros, si concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, conforme dispone el artículo 6.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 27 de junio de 1968.

Avila, 21 de Julio de 1977.—El Alcalde, Fernando López.

Número 1.724

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

AUTORIZACION DE INSTALACION

EXPEDIENTE NÚM. 7.456

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por D. Antonio Gallego, en nombre y representación propia, domiciliado en Císla, en solicitud de autorización para la instalación de una línea en A. T. y C. T., cuyas características principales son las siguientes:

Línea en A. T. a 15 KV. de 2.694 metros de longitud, conductor UNE-30, con apoyos metálicos, aislamientos ESA 1.503 y ARVI 32.

Centro de transformación en casetta de una celda y medida, de 75 KVA., tensiones 15.000 \pm 5 por 100 — 380 / 220, con seccionador tripolar con mando y fusibles APR.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado.

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado precedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, a 14 de Julio de 1977.—
Por El Ingeniero Jefe, (Illegible).

Número 1.845

NUEVA INSTALACION ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 7.801

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública

de la siguiente instalación eléctrica:
Peticionario: Comunidad «El Cantón».

Emplazamiento: La Colilla.

Finalidad: Línea A. T. y C. T.

Características: Línea eléctrica en A. T. a 15 KV. de 22 metros de longitud, conductores UNE 30, y aisladores ESA 1.503, con apoyos metálicos y de hormigón normalizados.

Centro de transformación de 100 KVA. tensiones 15.000 \pm 5 por 100 — 380 / 220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles APR.

Presupuesto: 402.119 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de treinta días.

Avila, 28 de julio de 1977.—Por El Delegado Provincial, (Illegible).

Número 1.697

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 8. de Marzo de 1973, por la que se establecen los Premios Nacionales CONDE DE GUADALHORCE, para otorgar a tres municipios de censo de población inferior a 20.000 habitantes que más se hayan distinguido en el embellecimiento de las travesías de poblaciones.

Se establecen tres premios nacionales Conde de Guadalhorce, para otorgar a los tres Municipios, de censo de población inferior a 20.000 habitantes que más se hayan distinguido en el cuidado y embellecimiento de las travesías y zonas contiguas de las carreteras a cargo del Estado; las cuantías de estos premios serán fijadas anualmente por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con cargo a los créditos presupuestarios establecidos al efecto.

Si hubiera dos Municipios con méritos semejantes, podrá dividirse entre ellos uno de estos tres premios.

Se podrán conceder premios honoríficos sin dotación económica a aquellos Municipios de censo de

población superior a 20.000 habitantes que, por su labor en el embellecimiento y cuidado de sus travesías se hagan acreedores a esta distinción. Sus méritos no deberán ser inferiores comparativamente a los de los Municipios menores de 20.000 habitantes a los que se haya concedido los Premios económicos.

A tal efecto y para el próximo año 1978, se fija la cuantía de dichos premios, como mínimo, en 300.000 pesetas cada uno, que se podrán conceder a los Municipios de las provincias de ALMERIA, AVILA, CIUDAD REAL, CUENCA, GUADALAJARA, GRANADA, JAEN, MADRID, MALAGA, SEGOVIA y TOLEDO, cuyas travesías se hallan en las carreteras a cargo del Estado situadas en dichas provincias.

Para juzgar los méritos de los Municipios concursantes, se atenderán, especialmente, los siguientes aspectos:

- a) La longitud del tramo de carretera objeto del concurso, la cual no deberá ser inferior a 500 metros.
- b) La limpieza de los márgenes y saneamiento de los terrenos y edificios contiguos.
- c) La pavimentación, enarenado o engravillado de aceras y andenes.
- d) La acertada disposición de los desagües de aceras y andenes laterales.
- e) La ordenación del tráfico en la travesía, si aquél es de gran densidad.
- f) El cuidado de las señales y elementos de balizamiento de la carretera.
- g) El cuidado de las calles laterales, especialmente en lo que se refiere al aspecto de los edificios y a evitar los aterramientos de la carretera.
- h) La limpieza de la vía pública.
- i) El ajardinamiento de los márgenes.
- j) La plantación o cuidado del arbolado, conveniente para embellecer el panorama y mejorar las perspectivas.
- k) El adorno con plantas y flores en terrazas, balcones, ventanas, etcétera.
- l) Las obras y medidas adoptadas en beneficio de la seguridad de los usuarios de la carretera.
- m) La iluminación adecuada de la vía pública y edificaciones oficiales y particulares.
- n) El revoco, pintura, o encalado de los edificios antiguos.

ñ) Todos aquellos elementos no enumerados anteriormente, que puedan contribuir al ornato y buen aspecto de la travesía.

A estos efectos, los Municipios interesados, podrán solicitar el asesoramiento de las Jefaturas Provinciales de Carreteras respectivas.

Para la concesión de los premios se ponderarán, no solo las condiciones de vialidad, urbanización y ornato de cada travesía, sino también las disponibilidades económicas de los Municipios y las dificultades que en las comarcas pobres y de clima extremo hayan tenido que vencer para lograr su embellecimiento.

Los Municipios que deseen tomar parte en este Concurso, presentarán sus peticiones en las Jefaturas de Carreteras de sus provincias, antes del 1 de Abril de 1978, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, entregando la documentación pertinente, en la que harán constar:

- a) Nombre del Municipio y Provincia a que pertenece.
- b) Número de habitantes según el último censo oficial.
- c) Carretera y punto kilométrico en que se encuentre situado.
- d) Relación de las mejoras efectuadas, por las que aspira a uno de los premios.
- e) Acuerdo del Ayuntamiento pleno por el que se compromete en el caso de que se adjudique uno de los premios, a conservar el tramo de carretera galardonado en las mismas o mejores condiciones, durante un plazo de cuatro años, durante el cual, no podrá volver a entrar en concurso.
- f) Garantías que ofrece para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.

A la instancia podrán acompañar cuantos planos, croquis, dibujos, fotografías, etc., que se juzguen convenientes para hacer resaltar sus méritos.

Toda la documentación podrá ser devuelta a los interesados mediante petición, a excepción de aquellos Municipios que resulten premiados.

Las Jefaturas Provinciales de Carreteras, con los asesoramientos a que se hace referencia en el apartado 6.º de la Orden Ministerial, seleccionarán entre los presentados en su provincia, aquel o aquellos Municipios que consideren más dignos de premio, antes del 15 de Mayo de 1978, enviando a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, el Acta de acuerdo adoptado, acompañada de

los documentos presentados por los Municipios seleccionados.

Los premios se concederán por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, a propuesta del Jurado Nacional, previas las visitas, informes y aclaraciones que se estimen convenientes.

La Dirección General de Carreteras comunicará a los Municipios la concesión de los correspondientes premios, a los cuales se les entregará una placa que exprese la concesión del premio y la cantidad a que asciende su importe. En los premios honoríficos solamente se les dará la placa. La entrega de los premios tendrá lugar en los propios Municipios galardonados, procurando dar al acto todo el relieve que las circunstancias del momento permitan.

Madrid, 5 del julio de 1977.—E Director General.—Enrique de Aldama y Miñón.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos afectados.

Avila, 12 de julio de 1977.—*El Ingeniero Jefe, (Ilegible).*

Sección de Anuncios

OFICIALES

Alcaldía de Las Navas del Marqués

ANUNCIO

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que habrán de regir en la subasta para el aprovechamiento de barda en el Monte n.º 79 del Catálogo de los propios de este Municipio, a efectos de oír reclamaciones.

Las Navas del Marqués, seis de julio de mil novecientos setenta y siete.—El Alcalde, Jesús Sáez Redondo. —1.713

Alcaldía de Las Navas del Marqués

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE BARDAS

OBJETO.—Es objeto de esta subasta, el aprovechamiento de barda con mil cabezas de ganado cabrío en el Monte n.º 79 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de los propios de este Ayuntamiento.

TIPOS DE TASACION.—Base

de 70.000 pesetas e índice de 140.000 pesetas.

DURACION DEL CONTRATO.—Desde la fecha de adjudicación definitiva hasta el 30 de septiembre de 1977.

CONDICIONES DE LOS LICITADORES. Para poder tomar parte en esta subasta, los licitadores deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Estar comprendidos en lo preceptuado en el artículo 3.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

b) No hallarse incluido en lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del citado reglamento, por causas de incapacidad o incompatibilidad.

EXPOSICION DEL EXPEDIENTE.—En la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina

GARANTIAS.—Provisional 2.100 pesetas. Definitiva, habrá de ser constituida por el adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la adjudicación definitiva y en cuantía equivalente al 6 por 100 del precio de adjudicación.

PROPOSICIONES.—Las proposiciones contenidas en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, y ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina hasta el día anterior, a las trece horas, del señalado para la apertura de plicas; a las proposiciones se acompañará documento que acredite la constitución de la fianza provisional, declaración jurada de no hallarse incluido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y Documento Nacional de Identidad.

APERTURA DE PLICAS.—Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las trece horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte días, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

SEGUNDA SUBASTA.—Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda al día siguiente hábil, después de transcurridos cinco, también hábiles, contados a partir de la celebración de la primera y con sujeción a los mismos tipos, condiciones y a la misma hora.

Las Navas del Marqués, a 14 de julio de 1977.—El Alcalde, Jesús Sáez Redondo

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de.....años de edad, vecino de....., con domicilio ennúmero....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número....., de fecha....., relativo a la subasta del aprovechamiento de BARDAS con mil cabezas de ganado cabrío en el Monte n.º 79 del Catálogo, de los propios del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Avila), se obliga a efectuarlo con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones de los respectivos pliegos, en la cantidad de.....pesetas (en letra), siendo adjuntos al fin indicado los documentos en aquellos prevenidos.

....., a.....de.....de 19.....

(firma y rúbrica del proponente).

1.712

ALCALDIA DE CANDELEDA

Concurso para contratar los festejos taurinos a celebrar durante el año 1977.

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de junio de 1977 y lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia el siguiente concurso:

OBJETO.—La contratación de los festejos taurinos a celebrar en el mes de agosto y septiembre del año actual, con motivo de las fiestas patronales.

TIPO.—Libre, artículo 23 del Reglamento de Contratación.

PROPOSICIONES.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante las horas de 10 a 13 y se ajustarán al modelo que al final se inserta.

APERTURA DE PLICAS.—La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial a las trece horas del siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de admisión de proposiciones.

GARANTIAS.—Para poder tomar parte en este concurso deberá constituirse en metálico en la Depositaria municipal, la fianza provisional de 5.000 pesetas y la definitiva que deberá constituir el adjudicatario, será de 150.000 ptas.

PLIEGO DE CONDICIONES.—Los pliegos de condiciones que han de regir este concurso se encuentran de manifiesto en la Secre-

taria de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, hasta el último día de la presentación de plicas.

DOCUMENTOS.—Los concursantes acompañarán a la proposición además del resguardo de la garantía provisional, la declaración de incapacidad y el documento que acredite su encuadramiento en el Sindicato del Espectáculo, Agrupación de Empresarios Taurinos.

SEGUNDO CONCURSO.—Si este concurso quedase desierto, se celebrará otro, bajo las mismas condiciones y con arreglo a los mismos pliegos aprobados, a las trece horas del primer día hábil, después de transcurridos cinco, también hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la apertura de plicas del primero.—Candeleda, 14 de julio de 1977.—El Alcalde (Ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

D....., vecino de, con D. N. I. n.º....., expedido con fecha..... dede 197..., en..... con representación....., enterado del anuncio inserto en el B.O. de la Provincia n.º....., de fecha..... relativo al concurso para contratar los festejos taurinos de agosto y septiembre del año en curso, con arreglo a los pliegos de condiciones económico-administrativas aprobados, que dice conocer y admitir, se compromete a llevar a cabo la ejecución del programa oficial, en todo caso, con las propuestas además, que se consignan a continuación, sometiéndose en todo al pliego que sirve de base al concurso, por la cantidad de.....pesetas (en letra), que satisfará el Ayuntamiento al proponente.

PROGRAMA ADICIONAL.—Se expresará sucintamente el programa adicional al oficial previsto en las condiciones económico-administrativas que puedan mejorar aquél.
(Fecha y firma del proponente).

— 1.735

AYUNTAMIENTO DE SAN PASCUAL

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de suplementos de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario, se hace público que, en virtud de lo dispuesto por la Ley del Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

San Pascual, 20 de julio de 1977.—El Alcalde, (Ilegible). —1.777